

ORDENANZA N° 4.406

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Disponer en el ámbito de la ciudad capital en este caso en Avenida Rivadavia, desde Roque A. Luna hasta Rotonda de estación, finalización Avenidas Rivadavia y Facundo Quiroga y la señalización horizontal continua, que deben cumplir las normas Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en cuanto a color y tamaño.-
Teniendo en cuenta la irregularidad que esta arteria presenta debido a que en algunos se dejó inconcluso el ensanchamiento de la misma, proyectada años anteriores.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la demarcación de la línea central delimitando la circulación vehicular, estableciendo las siguientes reglas :

- El carril izquierdo se utilizará como vía rápida y maniobra de adelantamiento.-
- Ningún conductor deberá entorpecer la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad por ese carril, dejando prioridad a vehículos en situación de emergencia.-
- Vehículos de transporte y carga utilizando el carril izquierdo únicamente para adelantamiento.-
- Dispónese la señalización vertical según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-
- En campaña de difusión hacer notar que no se puede circular sobre la línea, según Ley Nacional de Tránsito.-
- Dispóngase del normal funcionamiento de la onda verde en los semáforos dispuestos en dicha arteria para el óptimo cumplimiento de la Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Samuel DANON.-

g.d.